

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	61,9	2.399	1.096	214	25,0	770
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	62,1	2.399	1.096	—	15,5	760

6211

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Case International», modelo 3230 ALP.

Solicitada por «Automoción 2000, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en el Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Case International», modelo 3230 ALP, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 52 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 14 de febrero de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca	«Case International».
Modelo	3230 ALP.
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor	3230 ALP-jjE0900302.
Fabricante	J. I. Case Europe Ltd. Doncaster (Gran Bretaña).
Motor:	
Denominación	«Case International», modelo D 206.
Número	349175.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	48,0	2.190	1.000	240	18,0	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	51,8	2.190	1.000	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	49,6	2.300	1.050	240	18,0	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	53,5	2.300	1.050	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	46,8	2.140	540	241	18,0	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	50,5	2.140	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	49,1	2.300	580	240	18,0	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	53,0	2.300	580	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor va provisto de dos ejes de salida de toma de fuerza, independientes entre sí. Uno, considerado como principal por el fabricante, de tipo 2 según la Directiva CEE/86/297 (35 milímetros de diámetro y 21 acanaladuras), y otro, de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras), considerado como secundario.

6212

RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a los modelos de certificados que, en el ámbito de la sanidad animal, serán necesarios para la exportación a la Federación de Rusia de carne de cerdo y productos cárnicos transformados.

En materia de sanidad animal se ha dictado numerosa normativa comunitaria a través de la cual se han marcado claros límites a la comercialización intracomunitaria e importaciones de terceros países, poniéndose especial énfasis en los controles sanitarios a los que han de someterse animales y productos derivados de los mismos, que sean objeto de tales intercambios.

No obstante, este conjunto normativo no alcanza a las exportaciones que Estados miembros puedan realizar a terceros Estados de animales o sus derivados, dejando así un espacio sin regular que ha de salvarse a través de negociaciones bilaterales.

En consecuencia, teniendo en cuenta la importancia de los controles sanitarios a realizar en frontera, tanto por el país emisor como por el receptor de las exportaciones, la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, en el marco de las competencias que le han sido atribuidas por el artículo 2.º del Acuerdo entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Reino de España y el Ministerio de Agricultura y Alimentación de la Federación de Rusia, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Para exportar a la Federación de Rusia productos cárnicos transformados y carne de cerdo deberán de acompañarse por los interesados los modelos de certificado que se adjuntan en los anexos I y II, sin perjuicio de los restantes documentos que les sean exigidos en cumplimiento de la normativa estatal aplicable.

Segundo.—En el anexo I se recoge el modelo de certificado oficial veterinario para productos curados, jamón sin hueso, conservas, productos esterilizados, pasteurizados y productos cárnicos terminados tratados térmicamente, que se exporten a la Federación de Rusia.

Este certificado deberá ser cumplimentado en la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que corresponda en función de donde se halle situado el establecimiento, o, en su defecto, por los Servicios Centrales de dicho Departamento.

Tercero.—En el anexo II se recoge el modelo de certificado oficial veterinario para la carne de cerdo que se exporta a la Federación Rusa para su transformación en las industrias cárnicas.

Los certificados para exportaciones de carne de cerdo serán expedidos en la Subdirección General de Sanidad Animal de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, situada en calle Velázquez, 147.

Cuarto.—La solicitud de los certificados veterinarios mencionados en los puntos segundo y tercero deberá acompañarse de un documento sanitario en el que conste el origen de los animales, a expedir por el Veterinario oficial del establecimiento, sin perjuicio de lo establecido al final del punto primero.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Cleto Sánchez Vellisco.

ANEXO I

CONTRATO NUMERO

Certificado oficial veterinario número para productos curados, jamón sin hueso, conservas, productos esterilizados, pasteurizados y productos cárnicos terminados tratados térmicamente, que se exportan a la Federación de Rusia

País exportador: España.

Ministerio competente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España (MAPA).

Organo emisor del certificado: Dirección Provincial del MAPA en

Unidad Administrativa: Servicio Veterinario.

1. Identificación de los productos:

Denominación del producto

Número de bultos

Peso neto

Nombre (número) y domicilio del matadero o industria cárnica registrada por el Servicio Veterinario

2. Embalaje

3. Marcaje

4. Condiciones de almacenamiento y transporte

5. Información sobre el destino del producto:

Países de tránsito

Punto donde se cruza la frontera

Nombre y domicilio del consignatario

Transporte (indicar número de vagón, automóvil, vuelo del avión, barco)

6. Certificado sobre la utilidad del producto para el consumo.

Por el presente se certifica lo siguiente:

Los productos cárnicos han sido elaborados con la carne procedente del sacrificio y transformación de cerdos clínicamente sanos originarios de explotaciones y de provincias libres de las enfermedades contagiosas de animales, y se encuentran bajo control serológico permanente de la peste porcina africana, y que además se encuentran libres de:

La peste porcina africana, durante los últimos tres años excepto desde las provincias de Huelva, Sevilla, Córdoba, Cádiz y Málaga.

La encefalopatía espongiforme del ganado bovino, durante los últimos cinco años en el territorio del país.

La fiebre aftosa y la peste bovina, durante los últimos doce meses en el territorio del país.

La carne de cerdo se ha investigado de triquinosis obteniéndose resultado negativo.

Los productos se han fabricado en las empresas que responden a las exigencias necesarias de sanidad animal y están autorizados por el Servicio

Central Veterinario de España para exportar sus productos y que están bajo el control permanente del Servicio Veterinario del Estado.

Los productos se han fabricado e importado de las empresas situadas en las provincias libres de la peste porcina africana, durante los últimos tres años, y en las que no se realiza el sacrificio de cerdos ni la transformación de la carne que procede de las siguientes provincias: Huelva, Sevilla, Córdoba, Cádiz y Málaga.

Los productos están reconocidos como aptos para el consumo humano.

La carne de vacuno para la fabricación de los productos no procede de Gran Bretaña y de los territorios administrativos de otros países afectados por encefalopatía espongiforme del ganado vacuno.

El material de embalaje se utiliza por primera vez y responde a las exigencias necesarias de sanidad e higiene.

Los medios de transporte se han tratado y preparado según las normas veterinarias aprobadas en el país exportador.

Hecho a de de 199.....

Veterinario oficial (cargo, nombre y apellidos).

(Sello)

(Firma)

ANEXO II

CONTRATO NUMERO

Certificado oficial veterinario número para la carne de cerdo que se exporta a la Federación Rusa para su transformación en las industrias cárnicas

País exportador: España.

Ministerio competente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España (MAPA).

Organización que ha emitido el certificado: Dirección Provincial del MAPA en

Unidad Administrativa: Servicio Veterinario

1. Identificación de los productos:

Denominación del producto

Número de bultos

Peso neto

Nombre (número) y domicilio del matadero y/o sala de despiece registrada por el Servicio Veterinario

2. Embalaje:

3. Marcaje:

4. Condiciones de almacenamiento y transporte:

5. Información sobre el destino del producto:

Países de tránsito

Punto donde se cruza la frontera

Nombre y domicilio del consignatario

Transporte (indicar número de vagón, automóvil, vuelo del avión, barco)

6. Certificado sobre la utilidad del producto para el consumo.

Por el presente se certifica lo siguiente:

Los cerdos sacrificados la carne no proceden de las provincias: Badajoz, Huelva, Sevilla, Córdoba, Cádiz, Málaga, Ciudad Real, Jaén y Granada, sino que proceden de provincias libres de peste porcina africana durante los tres últimos años y de explotaciones que se encuentran bajo control serológico permanente de la peste porcina africana. Se garantiza que están libres de otras enfermedades contagiosas, tales como:

La fiebre aftosa y la enfermedad vesicular porcina, desde los últimos doce meses en el territorio del país.

La peste porcina clásica, enfermedad de Aujeszky, encefalomiélitis enzoótica porcina (enfermedad de Teschen), síndrome reproductivo y respiratorio porcino, desde los últimos doce meses en el territorio de la provincia.

La triquinosis, desde los últimos tres años en la explotación.

El mal rojo del cerdo, desde los últimos veinte días en la explotación.

La carne y sus derivados proceden de los mataderos y/o salas de despiece situados en las provincias libres de peste porcina africana desde los últimos tres años y autorizados por el Servicio Central Veterinario del estado para exportar sus productos que cumplen las exigencias necesarias de sanidad animal y están bajo el control permanente del Servicio Veterinario del Estado y en los que no se realiza el sacrificio y alma-

cenamiento de la carne de cerdo procedente de las provincias de Badajoz, Huelva, Sevilla, Córdoba, Cádiz, Málaga, Ciudad Real, Jaén y Granada.

La carne ha sido analizada de triquinelosis con resultado negativo.

Al hacer el análisis sanitario veterinario de carne no se han detectado manifestaciones características de la fiebre aftosa y otras enfermedades contagiosas, afectaciones por hemiltos, ni se han limpiado las membranas serosas ni se han extraído nódulos linfáticos.

La carne no tiene coágulos de sangre, abscesos no extraídos, impurezas mecánicas, olor y sabor que no son característicos de la carne (a pescado, hierbas y medicamentos, etc...), no se ha descongelado en el periodo de almacenamiento, la temperatura de los músculos pegados al hueso no superior a 8 °C bajo 0, no contiene conservantes, no está contaminada por salmonelas o excitadores de otras infecciones bacteriales, no se ha tratado con colorantes que ionizan por irradiación o por rayos ultravioletas.

Los cerdos de los cuales procede la carne no han estado bajo influencia de sustancias estrogénicas naturales o sintéticas u hormonales, preparados tiroideos, antibióticos y calmantes introducidos directamente antes del sacrificio.

La carne está reconocida como apta para el consumo humano.

La carne tiene sello de la Inspección Oficial Veterinaria con indicación clara del nombre o número del matadero y/o sala de despiece.

El material de embalaje se utiliza por primera vez y responde a las exigencias necesarias de sanidad e higiene.

Los medios de transporte se han tratado y preparado según las normas veterinarias aprobadas en el país exportador y precintados por los Servicios de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España.

Hecho a de de 19.....

Veterinario oficial (cargo, nombre y apellidos).

(Sello)

(Firma)

MINISTERIO DE CULTURA

6213

RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 31 de abril de 1991, entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares de las islas de La Palma, La Gomera, Hierro, Fuerteventura y Lanzarote, para el desarrollo del programa «Culturalcanarias».

Habiéndose suscrito la prórroga del Convenio de colaboración de fecha 31 de abril de 1991, entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares de las islas de La Palma, La Gomera, Hierro, Fuerteventura y Lanzarote, para el desarrollo del programa «Culturalcanarias», y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de febrero de 1995.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte Martínez de Aguirre.

En Madrid a 1 de diciembre de 1994.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Carmen Alborch Bataller, en calidad de Ministra de Cultura, el excelentísimo señor don José Mendoza Cabrera, en calidad de Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Canario, el excelentísimo señor don Felipe Hernández Rodríguez, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de la isla de La Palma, el excelentísimo señor don Casimiro Curbelo Curbelo, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de la isla de La Gomera, el excelentísimo señor don Inocencio Hernández González, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de la isla de Hierro, el excelentísimo señor don José Juan Herrera Velázquez, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de la isla de Fuerteventura y el excelentísimo señor don Enrique Pérez Parrilla, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de la isla de Lanzarote.

Las partes actúan en el ejercicio de las competencias que en materia de Cultura, tienen atribuidas por el artículo 149.2 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía y su legislación específica, respectivamente; con el fin de proceder a la firma de la prórroga al Convenio de cooperación para el desarrollo del programa «Culturalcanarias», que dé por concluidas las actuaciones en las áreas de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio, suscrito el 31 de abril de 1991,

MANIFIESTAN

Que los resultados obtenidos a través de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del mencionado Convenio, cuya evaluación puede considerarse muy satisfactoria, aconsejan ampliar el marco de actuación del citado programa, con el fin de dar por concluidas las actividades previstas, a cuyo efecto,

ACUERDAN

Primero. *Finalidad y objetivo general del programa.*

El desarrollo del programa tendrá como finalidad la dinamización cultural de la población de las islas periféricas del archipiélago.

Y como objetivo general, del desarrollo de hábitos culturales y la consolidación de ámbitos e infraestructuras que posibiliten una actividad cultural permanente y de calidad.

Segundo. *Localización.*

Las actividades se desarrollarán en las islas de La Palma, La Gomera, Hierro, Fuerteventura y Lanzarote.

Tercero. *Duración.*

La presente prórroga, se desarrollará durante el ejercicio 1994 y entrará en vigor en el momento de su firma.

Cuarto. *Aportaciones de las entidades que suscriben el Convenio.*

Las aportaciones a realizar por cada una de las entidades, se especifican en el anexo al presente Convenio, así como, las consignaciones presupuestarias correspondientes.

Quinto. *Organo de seguimiento.*

Para garantizar la ejecución del programa, se reunirá la Comisión de Seguimiento creada en el Convenio, una vez finalizadas las actuaciones, con objeto de realizar la evaluación.

Sexto. *Documentación final.*

Los Coordinadores periféricos de cada isla, deberán presentar a la Comisión de Seguimiento, un informe o memoria detallada de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.

En prueba de conformidad firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados,

La Ministra de Cultura, doña Carmen Alborch Bataller; el Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, don José Mendoza Cabrera; el Presidente del Cabildo Insular de La Palma, don Felipe Hernández Rodríguez; el Presidente del Cabildo Insular de La Gomera, don Casimiro Curbelo Curbelo; el Presidente del Cabildo Insular de Hierro, don Inocencio Hernández González; el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, don José Juan Herrera Velázquez, y el Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, don Enrique Pérez Parrilla.

ANEXO

Como desarrollo del punto cuarto del Acuerdo, a continuación se detallan las aportaciones de cada una de las partes firmantes del Convenio-Prórroga «Culturalcanarias» 1994.

La Dirección General de Cooperación Cultural aporta para el año 1994, la cantidad de 25.800.000 pesetas, con destino a las siguientes actuaciones:

Contratación de Coordinadores: 13.250.000 pesetas, cinco Coordinadores, uno por cada isla periférica.

Informatización de bibliotecas: 6.750.000 pesetas.

Estudio y difusión del material paleontológico de la cueva de Villaverde (Fuerteventura): 4.000.000 de pesetas.

Estas actuaciones se imputarán al concepto 24.09.455C.227.06 del presupuesto vigente.

Publicación de los fondos del Juzgado de Valverde (Hierro): 1.800.000 pesetas, que se imputará al concepto 24.09.134B.240.